MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2
GRUPO CONTRATOS.

MODIFICACION No. 001 DE 2025 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 85-7-20054-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN– POLICÍA NACIONAL– DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD UNIDADES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS SAS

Entre los suscritos a saber, Teniente **EDWIN PUENTES GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía 80.191.662 de Bogotá D.C. quien en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, actúa en nombre y Representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, cargo para el cual fue nombrado mediante orden interna No. 016 del 27 de enero de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"* adicionada y modificada por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la entidad **UNIDADES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS SAS** identificada con el No. NIT **900.582.589-7**, representada legalmente por el señor **DIDIER AUGUSTO MONTEALEGRE PIEDRAHITA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.721.365** de Neiva, Huila quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, suscribió la aceptación de oferta **No. 85-7-20054-25** el día 09 de abril del 2025, la cual tiene por objeto la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE MEDICINA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA"***, por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO** según acápite "**VALOR**" y un Plazo de Ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, contados a partir de la entrega de la Carta de Inicio de la Ejecución del Contrato previa aprobación de la garantía única de conformidad al acápite denominado "**PLAZO DE EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO**".

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 16 de abril del 2025 en la plataforma SECOP II, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2025-005821-REGI2 GRUCO 17.5 de fecha 15 de abril del 2025 suscrita por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2. (E)

C. Que mediante oficio No. GS-2025-005822- REGI2/GRUCO 17.5 de fecha 15 de abril del 2025, el jefe Grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 le notificó a la señora Patrullera LUZ ANGELA CAPERA LOAIZA la designación como supervisora de la Aceptación de Oferta 85-7-20054-25.

D. Que mediante comunicado oficial No GS-2025-042844/RASES-GRURE-29.25 de fecha 16 de abril del 2025 firmado por la señora LUZ ANGELA CAPERA LOAIZA, en calidad de supervisora de la aceptación de oferta N.° 85-7-20054-25, solicita a la entidad **UNIDADES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS SAS**, la viabilidad de incluir nuevos servicios, la cual la entidad dio respuesta mediante comunicado oficial GE-2025-002620-DEUIL de fecha 16 de abril de 2025.

E. Que mediante oficio No.GS-2025-005918/RASES.GRURE 29.25 de fecha 17 de abril del 2025, la señora patrullera LUZ ANGELA CAPERA LOAIZA, en calidad de supervisora del contrato, solicito al ordenador del gasto, la viabilidad de modificar la presente aceptación de oferta de la siguiente manera, así:

"(...) De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar la inclusión de unos códigos CUPS; al contrato No 85-7-20054-25, suscrito con la entidad UNIDADES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS S.A.S; cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA".

CONTRATISTA	*UNIDIAG S.A.S*
Fecha Inicio contrato	*09-04-2025*
Fecha terminación contrato	*31-12-2025*
Valor inicial del contrato u orden de compra	*$135.000.000.00*

A continuación, relaciono los servicios a incluir en el contrato:

CODIGO	NOMBRE DEL EXAMEN	VALOR COTIZACION
870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	$38.637
870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	$ 26.055
870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	$35.496
870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	$50.607
870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	$50.607
870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$50.607
870101	RADIOGRAFÍA DE CARA [PERFILOGRAMA]	$35.496
870102	RADIOGRAFÍA DE ORBITAS	$35.712
870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	$35.712
870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	$35.496
870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	$35.496
870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	$35.496
870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	$35.712
870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	$35.496
870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	$35.712
870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	$35.712
870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	$39.564
870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARINGEO	$39.564
871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	$43.299
871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	$43.299
871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSAL	$42.381
871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$42.381
871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$52.812
871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO COCCIX	$42.633
871060	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL (TEST DE ESCOLIOSIS)	$95.800
871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	$32.715
871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	$37.188
871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNON	$33.975
871121	RADIOGRAFÍA DE TORAX (PA O AP LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL	$37.188
871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$33.975
871202	APICOGRAMA (AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR) AE (adicional al estudio)	$19.611
872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	$43.866
873002	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y	$125.109
873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	$34.362
873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES	$15.192
873311	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSION FEMORAL	$43.218
873312	RADIOGRAFÍA DE FEMUR AP Y LATERAL	$34.362
873411	RADIOGRAFÍA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL)	$32.715
873412	RADIOGRAFÍA DE PELVIS (CADERA)	$15.192
873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA AP LATERAL	$34.362
873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS	$15.192
873424	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL DE ROTULA	$43.920
873426	RADIOGRAFIAS AXIALES DE ROTULA	$38.673
871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	$42.381
873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: STRESS TUNEL OBLICUAS (AL VALOR DEL EXAMEN	$15.192
871070	PROYECIONES DINÁMICA O ADICIONALES DE COLUMNA VERTEBRAL (AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR) AE (adicional al estudio) Pediátrico	$95.823
886012	OSTEODENSITOMETRÍA POR ABSORCIÓN DUAL	$180.000

Es de anotar, mi coronel, que la presente modificación se solicita en atención a las fallas reportadas en el equipo de Rayos X de la ESPCO DEUIL, el cual no se encuentra funcionando completamente afectando la prestación del servicio a nuestros usuarios, así mismo se realiza el requerimiento de aprobación con la entidad mediante comunicación No. GS-2025-042844-DEUIL, quienes emiten concepto de aprobación mediante comunicación oficial No. GE-2025-002620-DEUIL. (...)".

F. El articulo 14 de la Ley 80 de 1993, señala:

Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..."

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación al contrato, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional De Aseguramiento En Salud No.2, aún más cuando el equipo de rayos X de la ESPCO DEUIL no esta funcionando, reportando fallas en la prestación de servicios de salud, por lo tanto, se hace necesario y urgente la inclusión de los servicios requeridos con el fin de salvaguardar la vida y salud de los usuarios, como una alternativa externa hasta tanto se solucione las fallas del equipo.

Los servicios incluidos se prestarán hasta tanto el equipo de rayos X de la CLINICA ESPCO DEUIL se encuentre en excelente funcionamiento.

G. Que mediante planilla de control No. 160 de fecha 17 de abril del 2025, el Jefe Regional del Aseguramiento en Salud No. 2 autorizó adelantar la modificación a la aceptación de oferta No. **85-7-20054-25** verificado por la supervisora del contrato quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el **"ANEXO 2 OFERTA ECONOMICA"** de la aceptación de oferta N° **85-7-20054-25**, en el sentido de incluir nuevos servicios así:

CODIGO CUPS	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
57	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	$38.637
58	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	$ 26.055
59	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	$35.496
60	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	$50.607
61	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	$50.607
62	870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$50.607
63	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA [PERFILOGRAMA]	$35.496
64	870102	RADIOGRAFÍA DE ORBITAS	$35.712
65	870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	$35.712
66	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	$35.496
67	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	$35.496
68	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	$35.496
69	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	$35.712
70	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	$35.496
71	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	$35.712

72	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	$35.712
73	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	$39.564
74	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARINGEO	$39.564
75	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	$43.299
76	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	$43.299
77	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSAL	$42.381
78	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$42.381
79	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$52.812
80	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO COCCIX	$42.633
81	871060	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL (TEST DE ESCOLIOSIS)	$95.800
82	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	$32.715
83	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	$37.188
84	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNON	$33.975
85	871121	RADIOGRAFÍA DE TORAX (PA O AP LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL	$37.188
86	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$33.975
87	871202	APICOGRAMA (AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR) AE (adicional al estudio)	$19.611
88	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	$43.866
89	873002	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y	$125.109
90	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	$34.362
91	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES	$15.192
92	873311	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSION FEMORAL	$43.218
93	873312	RADIOGRAFÍA DE FEMUR AP Y LATERAL	$34.362
94	873411	RADIOGRAFÍA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL)	$32.715
95	873412	RADIOGRAFÍA DE PELVIS (CADERA)	$15.192
96	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA AP LATERAL	$34.362
97	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS	$15.192
98	873424	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL DE ROTULA	$43.920
99	873426	RADIOGRAFIAS AXIALES DE ROTULA	$38.673
100	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	$42.381
101	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: STRESS TUNEL OBLICUAS (AL VALOR DEL EXAMEN	$15.192
102	871070	PROYECIONES DINÁMICA O ADICIONALES DE COLUMNA VERTEBRAL (AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR) AE (adicional al estudio) Pediátrico	$95.823
103	886012	OSTEODENSITOMETRÍA POR ABSORCIÓN DUAL	$180.000

Nota: Los servicios de los ítems 57 al 103 se autorizarán siempre y cuando el equipo de rayos X de la CLINICA ESPCO DEUIL se encuentre en mal funcionamiento.

CLAUSULA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para los fines que considere pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: **APORTES PARAFISCALES** – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y; para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos de la aceptación de oferta No. 85-7-20054-25, y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

CLÁUSULA SEXTA: ORDENAR al supervisor del contrato realizar los trámites pertinentes y oportunos derivados del presente modificatorio, de acuerdo al procedimiento y al marco legal vigente y, a la vez INFORME a la dependencia de referencia y contraferrencia de la RASES2 que los servicios incluidos en el presente modificatorio - ítems 57 al 103 - se autorizarán siempre y cuando el equipo de rayos X de la CLINICA EPSCO DEUIL se encuentre en mal funcionamiento.

Así mismo, el supervisor deberá INFORMAR a la CLINICA ESPCO DEUIL del presente modificatorio solicitando la realización de las gestiones pertinentes para la reparación del equipo de rayos X y, en el evento que el equipo se encuentre en funcionamiento informar de manera inmediata al supervisor del contrato y a la dependencia de referencia y contrarreferencia de la RASES2 para suspender las autorizaciones de los servicios a favor del presente contrato.

CLÀUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 23 ABR 2025

EL CONTRATANTE

Edwin Puentes Guzmán

Teniente coronel EDWIN PUENTES GUZMAN
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2

EL CONTRATISTA

Didier A. Montealegre P.

DIDIER AUGUSTO MONTEALEGRE PIEDRAHITA
Representante Legal UNIDADES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS SAS

Realizo: SI. Lizeth Paola Núñez Peña / Analista Grupo de Contratos
Revisó: SI. Jhony Alexander Castaño Giraldo / Jefe Grupo de contratos Rases No. 2 (E)
CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada Rases No. 2
Revisó: CT. Ciro Andrés Correa Hermida / Jefe Área logística y financiera Rases No. 2
Fecha de elaboración: Abril 2025

Carrera 22 Sur No. 26A -- 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA